



Radicado: 11001-03-27-000-2022-00041 - 00 (26676)

Demandante: José Darío Zuluaga Calle y otros

**CONSEJO DE ESTADO
SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SECCIÓN CUARTA**

CONSEJERO PONENTE: MILTON CHAVES GARCÍA

Bogotá D.C., veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia: SIMPLE NULIDAD
Radicación: 11001-03-27-000-2022-00041-00 (26676)
Demandante: JOSÉ DARÍO ZULUAGA CALLE, CARLOS MARIO RESTREPO PINEDA y EDWIN ALBERTO VÉLEZ JARAMILLO
Demandado: DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – U.A.E. DIAN

Tema: Admisión demanda contra los Oficios nros. 030266 del 19 de mayo y 024531 del 15 de abril de 2014; 007119 del 6 de marzo de 2015; 000906 del 12 de junio, 1275 del 31 de julio y 0935 del 25 de julio de 2018, proferidos por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.

AUTO

José Darío Zuluaga Calle, Carlos Mario Restrepo Pineda y Edwin Alberto Vélez Jaramillo, en nombre propio y en ejercicio del medio de control de simple nulidad, previsto en el artículo 137 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo [en adelante CPACA], demandaron los Oficios nros. 030266 del 19 de mayo y 024531 del 15 de abril de 2014; 007119 del 6 de marzo de 2015; 000906 del 12 de junio, 1275 del 31 de julio y 0935 del 25 de julio de 2018, proferidos por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.

Verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos por los artículos 162¹ y ss. del CPACA, se **ADMITE** la demanda interpuesta por los demandantes, en nombre propio. En consecuencia, se dispone:

1. Notificar este auto, a través de los diferentes canales virtuales que en estos momentos estén a disposición de la Secretaría de la Sección Cuarta del Consejo de Estado, a la Nación por conducto de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, en la forma establecida en los artículos 197 y 199² del CPACA [modificado por el art. 612 del Código General del Proceso].

2. Notificar este auto, a través de los diferentes canales virtuales que en estos momentos estén a disposición de la Secretaría de la Sección Cuarta del Consejo de Estado, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado de conformidad con lo previsto en los artículos 197 y 199 ib.

¹ Modificado por el artículo 35 de la Ley 2080 de 2021.

² Modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021.

Calle 12 No. 7-65 – Tel: (57) 6013506700 – Bogotá D.C. – Colombia

www.consejodeestado.gov.co

Señor ciudadano este documento fue firmado electrónicamente. Para comprobar su validez e integridad lo puede hacer a través de la siguiente dirección electrónica: <http://relatoria.consejodeestado.gov.co:8081/Vistas/documentos/validador>



Radicado: 11001-03-27-000-2022-00041 - 00 (26676)

Demandante: José Darío Zuluaga Calle y otros

3. Correr traslado de la demanda a través de los diferentes canales virtuales que en estos momentos estén a disposición de la Secretaría de la Sección Cuarta del Consejo de Estado, a la demandada, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, por el término de treinta (30) días, para que puedan contestar la demanda, proponer excepciones y solicitar pruebas, conforme lo ordena el artículo 172 del CPACA. Así mismo, la correspondiente notificación, se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el artículo 199 ib.

4. En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 1º del artículo 175 del CPACA, advertir a la demandada que durante el término para contestar la demanda deberá enviar, con destino a este proceso, los antecedentes administrativos, si los hubiere, que dieron origen a los Oficios nros. 030266 del 19 de mayo y 024531 del 15 de abril de 2014; 007119 del 6 de marzo de 2015; 000906 del 12 de junio, 1275 del 31 de julio y 0935 del 25 de julio de 2018.

5. Informar a la comunidad de la existencia del presente proceso, a través de los diferentes medios virtuales que en estos momentos estén a disposición de la Secretaría, conforme con lo establecido en el numeral 5 y el parágrafo transitorio del artículo 171.

6. Este despacho considera pertinente aplicar los artículos 182B y el lit. c del numeral 4 del artículo 184 del CPACA, por lo que por secretaría se procederá a invitar a las siguientes entidades públicas y organizaciones privadas a presentar por escrito su concepto acerca de puntos relevantes para la decisión, dentro del mismo término señalado en el numeral 3 de esta providencia:

1. INSTITUTO COLOMBIANO DE DERECHO TRIBUTARIO - ICDT
2. CENTRO DE ESTUDIOS TRIBUTARIOS - CETA
3. UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA – Departamento de Derecho Fiscal
4. UNIVERSIDAD EAFIT – Especialización en Tributación Internacional
5. DEFENSORÍA DEL CONTRIBUYENTE Y DEL USUARIO ADUANERO

7. La medida cautelar solicitada por la parte demandante se tramitará como lo ordena el artículo 233 del CPACA.

Según lo dispuesto en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y en el artículo 186 del CPACA³ se utilizarán los diferentes medios tecnológicos y de comunicación para cumplir los deberes constitucionales y legales, referentes al debido funcionamiento de la administración de justicia. Por tanto, es importante que los diferentes sujetos procesales originen sus actuaciones desde los correos electrónicos que informaron dentro del proceso.

Los escritos con las intervenciones, conceptos, respuestas, documentos y demás que deban ser allegados al proceso, deberán ser enviados al correo electrónico de la Secretaría de la Sección Cuarta: ces4secr@consejodeestado.gov.co

Notifíquese y cúmplase.

³ Modificado por el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021.

Calle 12 No. 7-65 – Tel: (57) 6013506700 – Bogotá D.C. – Colombia

www.consejodeestado.gov.co



Radicado: 11001-03-27-000-2022-00041 - 00 (26676)
Demandante: José Darío Zuluaga Calle y otros

(firmado electrónicamente)
MILTON CHAVES GARCÍA

Calle 12 No. 7-65 – Tel: (57) 6013506700 – Bogotá D.C. – Colombia
www.consejodeestado.gov.co

Señor ciudadano este documento fue firmado electrónicamente. Para comprobar su validez e integridad lo puede hacer a través de la siguiente dirección electrónica: <http://relatoria.consejodeestado.gov.co:8081/Vistas/documentos/validador>